

vecinos: Mozambique y Zambia. Por consiguiente, Portugal apoyará decididamente toda iniciativa destinada a establecer un programa concreto de asistencia a la República Popular de Mozambique con el objeto de compensarle por las enormes pérdidas financieras, económicas y sociales que sufrirá inevitablemente como resultado de la aplicación total de las sanciones. El Gobierno de Portugal también está sumamente complacido por la aprobación de la resolución 386 (1976) del Consejo de Seguridad, que contiene un llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que proporcionen asistencia inmediata a Mozambique. La delegación de Por-

tugal está segura de que los datos y conclusiones relativos a las dificultades que enfrenta Mozambique contenidos en el informe del Secretario General permitirán que los Estados Miembros evalúen los efectos negativos para la economía de Mozambique resultantes de la aplicación de las sanciones y, en consecuencia, proporcionen a ese país asistencia apropiada por los canales bilaterales o multilaterales. El Gobierno de Portugal presta ya asistencia bilateral a Mozambique y apoyará firmemente toda acción del Consejo en ese sentido.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

1997a. sesión

Lunes 10 de mayo de 1976, a las 11.15 horas

Presidente: Sr. Siméon AKE (Costa de Marfil).

E/SR.1997

TEMA 12 DEL PROGRAMA

Asistencia a Mozambique (*continuación*) (E/5812 y Add.1)

1. El Sr. LINDERBERG SETTE (Brasil) dice que, aunque el Gobierno de la República Popular de Mozambique se enfrenta no sólo con las dificultades normales de un país en desarrollo, sino también con las propias de un país recientemente independizado al cabo de diez años de lucha por su liberación, ha tomado, de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, medidas respecto de Rhodesia del Sur que han afectado gravemente la economía mozambiqueña. Es vital que la comunidad internacional apoye esas medidas. Por lo tanto, el Gobierno de Brasil, de conformidad con las disposiciones de la resolución 386 (1976) del Consejo de Seguridad, está dispuesto a proporcionar toda la asistencia financiera, técnica y material posible que se le pida y a apoyar toda acción internacional concertada que decida el Consejo Económico y Social.

2. El Sr. RAE (Canadá) dice que el informe de la Misión enviada por el Secretario General a Mozambique (véase E/5812 y Add.1) será sumamente útil para ayudar a los gobiernos a establecer un programa coordinado de asistencia a Mozambique. En la reunión que celebraron en Kingston del 29 de abril al 6 de mayo de 1975 los Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth, se aprobó unánimemente el suministro inmediato de asistencia financiera al Gobierno de Mozambique a fin de ayudarlo a aplicar las sanciones, contra Rhodesia del Sur, y respaldó el establecimiento por las Naciones Unidas de un programa de asistencia para Mozambique de conformidad con los artículos 45 y 50 de la Carta de las Naciones Unidas. Desde entonces, el Comité de Sanciones del Commonwealth ha decidido que se establezca un programa técnico especial para Mozambique por intermedio del Fondo del Commonwealth para la Cooperación Técnica. El 30 de abril de 1976, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Canadá anunció que, de acuerdo con la decisión de la reunión de países del Commonwealth y la resolución 386 (1976) del Consejo de Seguridad, el

Gobierno del Canadá proporcionaría al de Mozambique una suma de hasta 3 millones de dólares canadienses en subsidios para ayuda alimentaria del Canadá. Ese dinero incluiría el transporte y otros gastos conexos. Canadá puede proporcionar ciertos productos alimentarios, a saber, trigo, harina de trigo, leche descremada en polvo, pescado, frijoles, aceite de semilla de colza y huevo en polvo, algunos de los cuales se mencionan en el documento E/5812 como necesidades de emergencia.

Organización de los trabajos

3. El Sr. CORDOVEZ (Secretario del Consejo), refiriéndose a la cuestión de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, recuerda que se espera que el Consejo en este período de sesiones realice un examen de su mecanismo subsidiario; un examen de los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados; un examen de los reglamentos de las comisiones orgánicas, y un examen de la lista de órganos subsidiarios que reciben actas de las reuniones.

4. A propósito de la negociación de un acuerdo de relaciones entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, dice que el Secretario General convocó a una Conferencia de Plenipotenciarios que ha de celebrarse en Roma los días 10 y 11 de junio de 1976, la cual establecerá una Comisión Preparatoria del Fondo con poder para negociar un acuerdo de relaciones. Por lo tanto, será necesario que el Consejo elija a los miembros del Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales, que deberá concertar el acuerdo con el Fondo. El Consejo tal vez también desee examinar los arreglos para el proceso de negociación.

5. Refiriéndose a los temas 2, 10 y 11 del programa, el orador dice que se informó a la Secretaría de que el Yemen deseaba unirse a los patrocinadores de los proyectos de resolución E/L.1715, E/L.1711 y E/L.1712, pero que no pudo hacerlo por razones ajenas a su voluntad.

Se levanta la sesión a las 11.35 horas.